ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA N° SA-SI-002-2026

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021. La Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos de la Alcaldía de Santuario Risaralda procede a estructurar los estudios previos para contratar la adquisición de equipos tecnológicos, licencias de software, muebles y enseres para el buen funcionamiento de la Administración Municipal y la Policía Nacional de Santuario Risaralda.

Esta dependencia realiza el estudio de conveniencia y oportunidad requerido conforme a la Ley 80 de 1993 para adelantar la celebración del presente Contrato de Suministro de Monto Agotable, mediante las reglas de la Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica, para suplir la necesidad que aquí se plantea.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Administración Municipal, en desarrollo de la función administrativa y pública que le ha sido asignada por la Constitución Política, tiene como finalidad garantizar el bienestar general de sus habitantes, lo cual implica la adopción de acciones y decisiones orientadas a la adecuada gestión de los recursos públicos y al cumplimiento de sus obligaciones de funcionamiento y de inversión. Dentro de estas acciones se encuentra la contratación pública, como herramienta fundamental para la ejecución eficiente de los recursos y la materialización de los fines esenciales del Estado.
El Municipio de Santuario, Risaralda, es una entidad territorial de naturaleza pública, dotada de autonomía administrativa y presupuestal, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012 y las demás normas que la reglamentan.

En el ámbito del fortalecimiento institucional y la modernización de los servicios públicos municipales, la Alcaldía de Santuario y la Policía Nacional con presencia en dicho municipio han identificado la necesidad de adquirir equipos tecnológicos, licencias de software, muebles y enseres que garanticen condiciones adecuadas de trabajo, procesamiento de información y atención al ciudadano. La dotación actual de equipos de cómputo, periféricos y mobiliario de las dependencias administrativas ha alcanzado el límite de su vida útil funcional, presentando fallas recurrentes, lentitud en el procesamiento de información, incompatibilidad con herramientas digitales actuales y condiciones ergonómicas inadecuadas para los servidores públicos, situación que genera retrasos en la prestación de los servicios y riesgo de pérdida de información institucional.

En este contexto, resulta fundamental el apoyo de la Administración Municipal a la Estación de Policía de Santuario, mediante la formulación y ejecución de proyectos que permitan fortalecer sus capacidades tecnológicas y operativas. En particular, se hace necesario adelantar un proyecto destinado a la adquisición de equipos tecnológicos y licencias de software para la vigencia 2026, con destino no sólo a la administración municipal sino también a la Estación de Policía Santuario y al centro penitenciario y Carcelario de Pereira, con el fin de garantizar condiciones tecnológicas adecuadas para el desarrollo de sus actividades misionales en materia de prevención, control y seguimiento a los conflictos de convivencia de los habitantes del municipio.

El componente tecnológico destinado a la Policía Nacional será financiado con recursos del Fondo de Seguridad Territorial – FONSET del Municipio de Santuario, en concordancia con lo dispuesto en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), y tiene como finalidad asegurar una ejecución idónea, eficiente y transparente de los recursos públicos destinados al fortalecimiento de la seguridad, contribuyendo al bienestar de la comunidad y a la preservación del orden público en el municipio.

La dotación adecuada de equipos tecnológicos y licencias de software permite mejorar la capacidad de respuesta operativa de la Estación de Policía Santuario, garantizando condiciones que faciliten la comunicación eficiente, el análisis de indicadores de convivencia, la gestión oportuna de datos operativos y la interacción efectiva con la comunidad, herramientas vitales para una toma de decisiones basada en evidencia, especialmente en zonas de alta complejidad social y sectores rurales.
La Constitución Política, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Carta Política. En este sentido, las condiciones de inseguridad derivadas de fenómenos sociales y delictivos que afectan tanto la zona urbana como rural del municipio hacen necesario el fortalecimiento permanente de las capacidades tecnológicas y administrativas de las instituciones públicas.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1421 de 2010, los recursos recaudados por las entidades territoriales con destino a la seguridad deben invertirse, entre otros fines, en dotación, suministro de equipos y demás gastos orientados a generar condiciones que propicien la seguridad y la convivencia ciudadana, garantizando la preservación del orden público.

En atención a lo anterior, el Municipio de Santuario considera necesario y oportuno adelantar el presente proceso contractual para la adquisición de equipos tecnológicos, licencias de software, muebles y enseres, con el fin de fortalecer la capacidad operativa y administrativa de la Alcaldía Municipal, de la Estación de Policía Santuario y del Centro penitenciario y carcelario de Pereira para cumplir con el convenio interadministrativo, contribuyendo de manera directa al cumplimiento de las funciones misionales de estas instituciones y al mejoramiento de la calidad en la prestación de los servicios públicos a la comunidad santuareña y de los sindicados que son trasladados al centro penitenciario.

Finalmente, mediante comunicación oficial N° GS-2026-036270-DERIS del 30 de abril de 2026, radicada en la Alcaldía Municipal de Santuario el 7 de mayo de 2026 bajo el Radicado N.° 748, el Intendente Jefe JOHN ANDERSON GRISALES LOPEZ, Comandante de la Estación de Policía Santuario, presentó formalmente el proyecto de fortalecimiento tecnológico ante el Despacho del Alcalde Municipal, doctor MIGUEL ANTONIO BEDOYA JIMENEZ, proyecto que cuenta con concepto de viabilidad técnica emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Policía Nacional mediante comunicado oficial GS-2026-002725-OFTIC del 25 de marzo de 2026.

PLAN DE DESARROLLO 2024-2027	
	descripción
línea estratégica	5. gestión territorial
programa	13. seguridad, comunidad y gobernanza
subprograma	13.1: seguridad y convivencia ciudadana

actividad	**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, LICENCIAS DE SOFTWARE, MUEBLES Y ENSERES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LA POLICÍA NACIONAL DE SANTUARIO, RISARALDA Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO CON EL INPEC.**
meta plan de desarrollo	- implementación del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana (piscc)

2. OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, LICENCIAS DE SOFTWARE, MUEBLES Y ENSERES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LA POLICÍA NACIONAL DE SANTUARIO, RISARALDA Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO CON EL INPEC.

3. CONDICIONES, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA.

PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO DEL MERCADO
COMPUTADOR DE ESCRITORIO TODO EN UNO (AIO) – Procesador Intel Core i5 de 13.ª generación o superior / Disco de estado sólido SSD de 512 GB / Memoria RAM DDR5 de 8 GB / Sin unidad óptica / Pantalla FHD IPS de 23.8" resolución 1920x1080 / Sistema operativo Windows 11 Pro 64 bits preinstalado / Mouse y teclado incluidos / Mínimo 3 años de garantía del fabricante	1	$ 3.545.604
LICENCIA DE OFIMÁTICA – Suite de productividad de oficina que incluya procesador de texto, hoja de cálculo, presentaciones, cliente de correo electrónico, base de datos y herramienta de publicación / Licencia perpetua ESD (distribución electrónica) / Compatible con Windows 11 Pro 64 bits	1	$ 1.212.000
SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (UPS) 750VA – Tipo interactiva online / Mínimo 6 tomas de salida, de las cuales mínimo 4 con respaldo de batería y 2 en línea / Protección contra sobretensiones, picos y ruido eléctrico	1	$ 271.286
DISCO DURO DE ESTADO SÓLIDO (SSD) SATA 2.5" – Capacidad de 480 GB o 512 GB / Interfaz SATA III / Factor de forma 2.5 pulgadas / Compatible con equipos de escritorio y portátiles	1	$ 515.100
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL DE INYECCIÓN DE TINTA CON SISTEMA DE TINTA CONTINUA – Funciones de impresión, copia, escaneo y fax / Conectividad WiFi, Ethernet y USB / Resolución máxima de impresión hasta 5760x1440 dpi / Velocidad de impresión mínima 33 ppm en negro modo borrador / Velocidad de copiado ISO mínimo 7 cpm en negro / Escáner de cama plana con resolución óptica 600x1200 dpi / Compatibilidad con tamaños A4, carta y oficio	1	$ 2.017.474
COMPUTADOR PORTÁTIL 15.6" – Procesador Intel Core i5 de 13.ª generación o superior (núcleos de rendimiento hasta 4.60 GHz) / Memoria RAM 16 GB DDR4 3200 MHz / Disco SSD M.2 de 512 GB / Gráficos integrados / Conectividad Wi-Fi 6E 2x2 y Bluetooth 5.1 o superior / Puertos: Ethernet RJ45, USB-A 3.2 Gen 1,	1	$ 2.333.402

HDMI, USB-C 3.2 Gen 2, entrada de auriculares y micrófono / Sistema operativo Windows 11 Pro 64 bits / Teclado numérico incluido		
CÁMARA FOTOGRÁFICA DIGITAL SIN ESPEJO (MIRRORLESS) – Sensor CMOS de mínimo 24 megapíxeles / Procesador de imagen de última generación / Formatos de captura JPEG y RAW / Grabación de video en formato MP4 / Pantalla táctil de mínimo 3 pulgadas / Zoom óptico mínimo 3x / Sistema de autoenfoque / Función de transmisión en vivo / Incluye lente intercambiable 18-45 mm, memoria de 64 GB mínimo 100 Mb/s y bolso de transporte	1	$ 4.644.240
ESCÁNER DOCUMENTAL DÚPLEX DE ALIMENTACIÓN AUTOMÁTICA – Velocidad mínima de escaneo 35 ppm / 70 ipm en dúplex / Ciclo de trabajo diario mínimo 4.000 hojas / Resolución óptica mínima 1.200 dpi / Compatible con controladores TWAIN e ISIS / Funciones de eliminación de páginas en blanco, rotación automática, recorte automático y detección de alimentación múltiple	1	$ 2.893.144
COMPUTADOR DE ESCRITORIO TODO EN UNO (AIO) DE ALTO RENDIMIENTO – Procesador Intel Core de 13.ª generación o superior, mínimo 8 núcleos a 4.8 GHz / Disco SSD NVMe PCIe 4.0 de 512 GB / Memoria RAM DDR5 de 16 GB ampliable / Pantalla FHD IPS 23.8" resolución 1920x1080 antireflex / Cámara integrada mínimo 5 MP / Conectividad Wi-Fi 6E y Bluetooth 5.4 / LAN Gigabit / Sistema operativo Windows 11 Pro / Suite de ofimática incluida (Word, Excel, PowerPoint, OneNote, Outlook) / Mouse y teclado alámbricos incluidos	1	$ 7.069.998
SILLA EJECUTIVA ERGONÓMICA GIRATORIA – Regulación de profundidad y altura del asiento por sistema neumático / Inclinación del respaldo en mínimo 4 posiciones con sistema antishock / Apoyo lumbar regulable en altura / Cabecero regulable en profundidad y altura / Apoyabrazos ajustables en altura y dirección / Respaldo en malla transpirable de alta resistencia con función antisudoración / Asiento tapizado en cuero / Estructura en acero y aluminio fundido / Base estrella de aluminio fundido de mínimo 3 mm	1	$ 870.620
SILLA ERGONÓMICA INTERLOCUTORA FIJA – Respaldo interno en polipropileno con espuma de alta resistencia / Asiento en polipropileno abullonado con espuma densidad 26 kg/m³ / Tapizado en paño / Estructura tubular rectangular 30x15 Cal 16 con amarres en tubo redondo 5/8 / Acabado en pintura electrostática	1	$ 242.400
ARCHIVADOR METÁLICO DE 4 GAVETAS – Lámina cold rolled calibre 18 / Correderas de extensión total (full extensión) / Capacidad para fólder colgante tamaño oficio / Tope de seguridad en cada gaveta / Sistema de seguridad tipo trampa / Tratamiento anticorrosivo por aspersión / Acabado en pintura electrostática / Color negro	1	$ 1.184.730
PUESTO DE TRABAJO EN L DE 1.50 x 1.50 m – Superficie en tablero de 25 mm enchapado en fórmica con bordes en canto rígido / Estructura en lámina cold rolled calibre 22 con costados en tubo cuadrado de 1½ pulgada / Acabados en soldadura y pintura electrostática / Incluye archivador metálico 2x1 con chapa de seguridad	1	$ 1.636.199

ESCRITORIO DE OFICINA RECTO 1.20 x 0.60 m CON GAVETAS – Superficie de 25 mm de grosor resistente / Cajonera metálica con llave y seguridad para 3 cajones / Base metálica con niveladores de altura / Dimensiones: largo 1.20 m, fondo 0.60 m, altura 0.70 a 0.73 m	1	$ 1.010.000
APOYAPIÉS / DESCANSAPIÉS DE 3 ALTURAS REGULABLES – Material plástico de alta resistencia / Superficie antideslizante / Dimensiones: ancho 46 cm, largo 32 cm, alto máximo 18 cm / Regulación en 3 posiciones de altura	1	$ 269.706
SUBTOTAL 1 (IVA incluido)		$ 29.715.903
COMPUTADOR DE ESCRITORIO TODO EN UNO (AIO) DE ALTO RENDIMIENTO CON PROCESADOR CORE I7 – Procesador Intel Core i7 de 13.ª generación o superior, mínimo 10 núcleos, frecuencia base mínima 3.6 GHz / Memoria RAM DDR5 mínimo 16 GB a 5200 MHz / Disco SSD de 512 GB / Sistema operativo Windows 11 Pro preinstalado / Pantalla Full HD 1920x1080 mínimo 23.8" / Conectividad Wi-Fi 6 y Bluetooth 5.2 o superior / Puerto de red Gigabit / Combo teclado y mouse USB incluidos / Puerto HDMI / Garantía mínima 12 meses.	1	$ 6.269.456
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LÁSER MONOCROMÁTICA – Tecnología de impresión láser / Funciones: impresión, copia, escaneo y fax / Impresión automática a doble cara (dúplex) / Velocidad mínima 40 ppm en negro / Ciclo mensual mínimo 80.000 páginas (A4) / Resolución de impresión mínima 1200x1200 DPI / Resolución de escaneo mínima 1200x1200 DPI / Conectividad Wi-Fi, Ethernet, USB y Bluetooth / Compatible con plataformas de almacenamiento en la nube	1	$ 3.427.923
LICENCIA DE OFIMÁTICA PERPETUA ESD – Suite que incluya procesador de texto, hoja de cálculo, presentaciones, cliente de correo electrónico y bloc de notas digital / Compatible con Windows 10 y Windows 11 / Licencia perpetua de pago único instalable en 1 equipo / Activación digital (ESD) / Licencia transferible entre equipos	1	$ 1.985.284
SUBTOTAL 2 INPEC (IVA incluido)		$ 11.682.663
VALOR TOTAL GENERAL (subtotal 1 + subtotal 2)		$ 41.398.566

Nota 1: Las especificaciones anteriores constituyen los requisitos técnicos mínimos exigidos para cada uno de los bienes objeto del presente proceso. En todo caso, el oferente seleccionado deberá ajustarse a la necesidad que presente la entidad contratante en materia de suministro de equipos tecnológicos, licencias de software, muebles y enseres; asimismo, asumirá todos los costos de transporte, instalación, configuración y demás que se deriven de la entrega de los elementos adquiridos por el Municipio de Santuario, Risaralda, mediante el presente proceso.

Nota 2: Los valores relacionados en la columna "Valor Promedio del Mercado" corresponden a precios unitarios de referencia obtenidos del estudio de mercado, con IVA incluido. El presupuesto total del contrato de monto agotable asciende a la suma de CIEN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($100.868.000), financiado mediante dos Certificados de Disponibilidad Presupuestal: CDP 332 del 10 de junio de 2026 por valor de

$65.868.000 correspondiente a los ítems 1 al 15; y CDP 690 del 28 de julio de 2026 por valor de $35.000.000, correspondiente a los ítems 16 al 18. Dichos precios unitarios constituyen el techo máximo por ítem, para cada orden de suministro, sin que el valor acumulado de todas las órdenes pueda superar el monto total contratado.

4. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES.

a) Del Municipio

1. Suministrar de manera oportuna los recursos y la información necesaria para el desarrollo del contrato.
2. Cancelar oportunamente las sumas acordadas como contraprestación económica por el suministro otorgado
3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales

b) Del Contratista

El Contratista, se compromete con relación a la ejecución del contrato a lo siguiente:

1. Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto de este.
2. Garantizar que ejecutará el contrato con excelencia idoneidad y profesionalismo.
3. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato, si a ello hubiera lugar.
4. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, y para las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
5. Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contratante.
6. Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.
7. Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.
8. Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.
9. Entregar los elementos conforme las especificaciones dadas por la entidad.

5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Los bienes suministrados deberán ser nuevos, originales y cumplir con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el contrato. Esto incluye características de procesamiento, capacidad de almacenamiento, memoria, conectividad, dimensiones, materiales y demás condiciones técnicas relevantes para cada ítem.
2. Los bienes deberán ser entregados dentro de los plazos estipulados en el contrato, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Santuario, Risaralda, o en el lugar que disponga el supervisor designado al presente proceso. Cualquier retraso deberá ser notificado con antelación y debidamente justificado.
3. Los bienes deberán ser transportados de manera que se garantice su integridad y funcionalidad al momento de la entrega. Los gastos de transporte serán asumidos en su totalidad por el contratista.

4. El contratista deberá instalar, configurar y poner en adecuado funcionamiento los equipos tecnológicos en el lugar que indique el supervisor del contrato, siguiendo sus instrucciones en cuanto a ubicación, configuración de red, instalación de sistemas operativos, licencias de software y demás aspectos que garanticen la operatividad inmediata de los bienes entregados. Los muebles y enseres deberán ser igualmente armados, instalados y nivelados en el sitio que el supervisor designe.
5. El contratista deberá verificar el correcto funcionamiento de cada equipo antes de la firma del acta de recibo a satisfacción, realizando las pruebas que el supervisor considere necesarias.
6. Las facturas deberán ser claras y detalladas, especificando la cantidad, descripción técnica y precio de cada bien entregado, conforme a los valores acordados en el contrato.
7. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato los manuales de usuario, fichas técnicas, certificados de garantía y demás documentación técnica de cada bien suministrado.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

La Entidad estima que el contrato a celebrar es de suministro a monto agotable, el cual se adelantará de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 907 y siguientes del Código de Comercio, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y sus disposiciones reglamentarias.

En el presente caso, al tratarse de un contrato de suministro con monto agotable, la entidad no garantiza la adquisición de la totalidad de los bienes ni de las cantidades relacionadas en las especificaciones técnicas. El contratista estará en la obligación de atender cada orden de suministro que emita el supervisor del contrato, hasta que se agote el valor total contratado o venza el plazo pactado, lo que ocurra primero. La selección del contratista se realizará mediante Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica, bajo el principio de selección objetiva, adjudicándose el contrato al proponente que, habiendo cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes, presente el menor precio durante el evento de subasta inversa electrónica, tomando como referencia los precios promedio de mercado obtenidos de las cotizaciones que soportan el presupuesto oficial.

En consecuencia, una vez agotado el proceso de selección y realizada la adjudicación, se suscribirá un contrato de suministro a monto agotable con obligaciones claras de entrega de los bienes en las condiciones técnicas previamente establecidas, a través de órdenes de suministro parciales emitidas por el supervisor, garantizando así la flexibilidad en la ejecución presupuestal y el cumplimiento integral del objeto contractual durante la vigencia del contrato.

7. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO	NOMBRE / DESCRIPCIÓN
43211500	COMPUTADORES DE ESCRITORIO Y EQUIPOS TODO EN UNO (AIO) ✓
43211800	COMPUTADORES PORTÁTILES ✓
43211600	ACCESORIOS DE COMPUTADOR ✓

43233000	SOFTWARE DE ENTORNO OPERATIVO
43211711	ESCÁNERES
39121011	FUENTES ININTERRUMPIBLES DE POTENCIA
45121500	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
56101500	MUEBLES
56101700	MUEBLES DE OFICINA

8. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES.

A fin de satisfacer la necesidad la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de Santuario se requiere contratar una persona jurídica o natural con las siguientes condiciones:

PERSONA JURIDICA: La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona jurídica con establecimiento de comercio abierto al público, cuyo objeto guarde relación con el objeto a contratar, con capacidad de celebrar contratos, con una existencia no menor de diez (10) años, para lo cual deberá aportar certificado de existencia y representación legal con no más de 30 días de expedido al momento del cierre del proceso

PERSONA NATURAL: La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural con establecimiento de comercio abierto al público, cuyo objeto guarde relación con el objeto a contratar, con capacidad de celebrar contratos, con una existencia no menor de diez (10) años para lo cual deberá aportar registro mercantil con no más de 30 días de expedido al momento del cierre del proceso.

9. PLAZO.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento del monto total contratado, lo que ocurra primero, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. La entrega de los bienes se realizará de forma parcial, de acuerdo con las órdenes de suministro que emita el supervisor del contrato, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Santuario, Risaralda, o en el lugar que el supervisor indique dentro del municipio, incluyendo las instalaciones de la Estación de Policía de Santuario y del Centro Penitenciario y Carcelario de Pereira, según corresponda al componente financiado con cada CDP.

10. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial de la presente contratación se ha estimado en la suma de hasta **CIEN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($100.868.000)** valor que incluye todos los impuestos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA. Este valor constituye el monto máximo disponible para el contrato de suministro a monto agotable, de acuerdo con los certificados de disponibilidad presupuestal 332 del 10 de junio de 2026 y 690 del 28 de julio de 2026 expedidos por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Santuario, Risaralda.

11. FORMA DE PAGO.

El Municipio pagará mediante actas parciales por cada orden de suministro atendida, previa entrega, instalación y recibo a satisfacción certificado por el Supervisor. No hay pago anticipado ni el valor acumulado podrá superar el monto total del contrato. Para cada pago se requiere

factura y acreditación de seguridad social. Al agotarse el monto o vencer el plazo se suscribirá el Acta Final de Liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o, en caso de no estar obligado a tenerlo, por el representante legal, conforme a las normas que regulan la materia.

12. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO.

Como guía para el contratista se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con la Administración Municipal así:
a) Retenciones: en aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá lo correspondiente al valor dado por la tabla de retenciones (art. 383 – 384) estatuto tributario.
b) Estampilla pro anciano 4%
c) Estampilla procultura 1,5%
d) Rete ICA 1%
e) Tasa pro-deporte y recreación 2.5%

Los tributos, estampillas y tasas aplican según normatividad vigente y situación tributaria del contratista; su liquidación se realizará con base en la actividad económica y base gravable vigente al momento del pago.

13. PARTIDA PRESUPUESTAL.

Para la celebración del presente la Alcaldía Municipal de Santuario cuenta con la siguiente partida del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026 de la siguiente manera:

IMPUTACION PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR
2.1.2.01.01.003.03.01	MAQUINAS PARA OFICINA Y CONTABILIDAD Y SUS PARTES Y ACCESORIOS	$19.800.000
2.1.2.01.01.004.01.01.02	MUEBLES DEL TIPO UTILIZADO EN OFICINA	$6.468.000
2.1.2.01.01.005.02.03.01.01	PAQUETES DE SOFWARE	$12.600.000
2.3.0.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	$62.000.000
TOTAL		$100.868.000

14. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La entidad estima que el contrato a celebrar es un Contrato de Suministro de monto agotable, el cual se adelantará de acuerdo con lo establecido en los artículos 907 y siguientes del Código de Comercio, el artículo 2° numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La selección del contratista se realizará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica, bajo el principio de selección objetiva establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, adjudicándose el contrato al proponente que habiendo cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes, presente el menor precio durante el evento de subasta inversa electrónica, tomando como referencia los precios promedio de mercado obtenidos de

las cotizaciones que soportan el presupuesto oficial. Una vez agotado el proceso de selección y realizada la adjudicación, se suscribirá el contrato correspondiente.

El presente proceso se adelanta bajo la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con el artículo 2° numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en razón a que los bienes objeto del presente proceso corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, susceptibles de ser adquiridos a través del mecanismo de subasta inversa. El valor del presupuesto oficial de **CIEN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($100.868.000 M/CTE)** se encuentra dentro de los rangos establecidos como Selección Abreviada para el Municipio de Santuario, Risaralda, en la vigencia fiscal 2026.

Adicionalmente, se adopta la figura de contrato de suministro de monto agotable de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual permite la entrega parcial y sucesiva de bienes mediante órdenes de suministro emitidas por el supervisor del contrato, hasta el agotamiento del valor total disponible o el vencimiento del plazo de ejecución, lo que ocurra primero, sin que la entidad esté obligada a comprometer la totalidad del presupuesto asignado en una sola adquisición.

15. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR.

Por las características técnicas de los bienes requeridos, la entidad solicitó cotizaciones a tres (3) proveedores del sector tecnológico y de muebles de oficina, con el fin de establecer los precios promedio de mercado que soportan el presupuesto oficial.

El presupuesto oficial asciende a CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($103.668.000 M/CTE), respaldado por dos Certificados de Disponibilidad Presupuestal: CDP 332 del 10 de junio de 2026 por valor de $65.868.000 correspondiente a los ítems 1 al 15; y CDP 690 del 28 de julio de 2026 por valor de $35.000.000, correspondiente a los ítems 16 al 18. Ambos CDP financian conjuntamente la adquisición de los dieciocho (18) ítems objeto del contrato de suministro de monto agotable.

El precio de referencia por ítem corresponde al promedio aritmético de los tres valores cotizados, todos con IVA incluido, y constituye el techo máximo por ítem para cada orden de suministro. A continuación, se relacionan las tablas de precios promedio obtenidas del estudio de mercado

Tabla 1. Cotizaciones CDP1 — Recursos Municipales y FONSET
(Proveedores: CORPOXAN, Full Recargas Construcciones y Tecnología S.A.S., JESTORE)

PRODUCTO	CORPOXAN	FULL RECARGAS	JESTORE	PROMEDIO
Computador de Escritorio Todo en Uno (AIO)	$ 3.545.605	$ 3.510.500	$ 3.580.706	**$ 3.545.604**
Licencia de Ofimática	$ 1.212.000	$ 1.200.000	$ 1.223.999	**$ 1.212.000**
UPS 750VA Interactiva Online	$ 271.286	$ 268.600	$ 273.972	**$ 271.286**
Disco Duro Estado Sólido SSD SATA 2.5"	$ 515.100	$ 510.000	$ 520.199	**$ 515.100**

Impresora Multifuncional Sistema Tinta Continua	$ 2.017.475	$ 1.997.500	$ 2.037.448	**$ 2.017.474**
Computador Portátil 15.6"	$ 2.333.403	$ 2.310.300	$ 2.356.504	**$ 2.333.402**
Cámara Fotográfica Digital Sin Espejo (Mirrorless)	$ 4.644.241	$ 4.598.259	$ 4.690.219	**$ 4.644.240**
Escáner Documental Dúplex de Alimentación Automática	$ 2.893.145	$ 2.864.500	$ 2.921.787	**$ 2.893.144**
Computador de Escritorio Todo en Uno (AIO) Alto Rendimiento	$ 7.070.000	$ 7.000.000	$ 7.139.993	**$ 7.069.998**
Silla Ejecutiva Ergonómica Giratoria	$ 870.620	$ 862.000	$ 879.239	**$ 870.620**
Silla Ergonómica Interlocutora Fija	$ 242.400	$ 240.000	$ 244.800	**$ 242.400**
Archivador Metálico 4 Gavetas	$ 1.184.730	$ 1.173.000	$ 1.196.459	**$ 1.184.730**
Puesto de Trabajo en L 1.50 x 1.50 m	$ 1.636.200	$ 1.620.000	$ 1.652.398	**$ 1.636.199**
Escritorio de Oficina 1.20 x 0.60 m con Gavetas	$ 1.010.000	$ 1.000.000	$ 1.019.999	**$ 1.010.000**
Apoyapiés / Descansapiés 3 Alturas	$ 269.706	$ 267.036	$ 272.376	**$ 269.706**
TOTAL	**$ 29.715.912**	**$ 29.421.695**	**$ 30.010.099**	**$ 29.715.903**

Tabla 2. Cotizaciones CDP2 — Componente INPEC
(Proveedores: CORPOXAN, Full Recargas Construcciones y Tecnología S.A.S., Johan Mauricio Rangel Grisales — Compu Sano)

PRODUCTO	CORPOXAN	FULL RECARGAS	COMPU SANO	PROMEDIO
Computador de Escritorio Todo en Uno (AIO) Core i7	$6.271.528	$6.252.770	$6.284.071	**$6.269.456**
Impresora Multifuncional Láser Monocromática	$3.429.056	$3.418.800	$3.435.914	**$3.427.923**
Licencia de Ofimática Perpetua ESD	$1.985.940	$1.980.000	$1.989.912	**$1.985.284**
SUBTOTAL 2 INPEC	**$11.686.524**	**$11.651.570**	**$11.709.897**	**$11.682.663**

Tabla 3. Resumen de Precios Promedio de Mercado

COMPONENTE	CORPOXAN	FULL RECARGAS	JESTORE / COMPU SANO	PROMEDIO
Subtotal CDP1 — Recursos Municipales y FONSET (15 ítems)	$29.715.912	$29.421.695	$30.010.099	**$29.715.903**
Subtotal CDP2 — Componente INPEC (3 ítems)	$11.686.524	$11.651.570	$11.709.897	**$11.682.663**
VALOR TOTAL GENERAL	**$41.402.436**	**$41.073.265**	**$41.719.996**	**$41.398.566**

Nota 1: Los precios promedio por ítem constituyen el techo máximo de referencia para cada orden de suministro emitida durante la ejecución del contrato, y no implican compromiso de adquisición de cantidades determinadas.

Nota 2: Los proveedores consultados para el CDP1 fueron: CORPOXAN — Corporación Construyendo Futuros para un Sano Bienestar, NIT 900894366-0, con sede en Belalcázar, Caldas; Full Recargas, Construcciones y Tecnología S.A.S., NIT 901919030-5, con sede en Pereira, Risaralda; y JESTORE, NIT 1.004.519.782, con sede en Toro, Valle del Cauca. Para el CDP2 — componente INPEC, los proveedores consultados fueron: CORPOXAN; Full Recargas, Construcciones y Tecnología S.A.S.; y Johan Mauricio Rangel Grisales — Compu Sano, NIT 1088240650-8, con sede en Pereira, Risaralda.

16. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Con el fin de garantizar la selección de la oferta más favorable para la entidad, enfocado en satisfacer la necesidad planteada en el presente proceso, una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes, se adjudicará el proceso al proponente que presente el menor precio ofertado para la lista de bienes que conforma el monto agotable, siempre que cumpla integralmente con las especificaciones técnicas mínimas establecidas para cada ítem. Los precios unitarios ofertados no podrán superar los precios promedio de mercado establecidos en la tabla de justificación del valor.

16.1. CRITERIOS HABILITANTES FACTORES HABILITANTES.

ITEM	FACTORES	VERIFICACIÓN
1	JURIDICO	CUMPLE/ NO CUMPLE
2	EXPERIENCIA	CUMPLE/ NO CUMPLE
3	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/ NO CUMPLE
4	CAPACIDAD ORGANIZACIÓNAL	CUMPLE/ NO CUMPLE

17. FACTOR JURÍDICO.

17.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES.

CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE: (2.2.1.1.1.5.3. Numeral 2 del Decreto 1082 de 2015):

La exigencia de la Capacidad Jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y de obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Con el fin de medir la Capacidad Jurídica del interesado, se establecieron los siguientes aspectos a verificar:

Para el caso de Personas Jurídicas y naturales debe verificarse el documento correspondiente: Fecha de Duración de la Sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si lo tiene.

En relación con los Consorcios o Uniones Temporales se verificará el documento privado de constitución para constatar su existencia y porcentaje de participación.

De igual manera, la entidad verificará los siguientes documentos de contenido jurídico:

a. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**: El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación (**ANEXO 1**), debidamente diligenciada y firmada por el proponente y/o el representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o unión temporal por quien los representa, conforme al documento de constitución.

b. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (COPIA SIMPLE)**: Tratándose de personas jurídicas, encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anterior al cierre del proceso, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique y existencia y representación legal donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar el contrato.

Personas Jurídicas Nacionales De Naturaleza Pública: Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

i. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta
ii. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato
iii. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas De Origen Extranjero: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.
Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

i. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su

domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

ii. El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 vigente según la normatividad.

iii. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.

iv. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

v. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado de persona jurídica extranjera: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán, además de lo anteriormente referido, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia. La calidad de apoderado podrá ser persona natural y/o comerciante debidamente inscrito en la cámara de comercio.

c. **CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL (SI APLICA) Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:** Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no

superior a treinta (30) días anterior al cierre del proceso, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar el objeto contractual

d. **AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL**: Si el estatuto social impone restricciones al Representante Legal para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

e. **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:** Allegar Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, bajo los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. Debe tener vigente y en firme su inscripción en el R.U.P. al momento de la presentación de los documentos habilitantes de acuerdo con lo estipulado en la Ley. Las personas naturales o jurídicas, deberán estar inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe estar inscrito en el R.U.P, con corte a diciembre 31 de 2025. Puesto que corresponde al último corte oficial disponible.

f. **DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (cuando aplique): (ANEXO O FORMATO 4 y 5)** Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos:

i. Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, así como el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en este documento de condiciones.
ii. La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio. Casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.
iii. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.
iv. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.
v. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
vi. Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

vii. Los proponentes personas jurídicas deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistemas Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales, pensiones) así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, durante un lapso que no será inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

viii. Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los requisitos jurídicos solicitados.

ix. Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deben contar con establecimiento de comercio como mínimo con diez (10) años de existencia cada uno de los integrantes, lo cual se verificará con el certificado de la Cámara de Comercio de la ciudad, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.

g. CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES: La empresa interesada en participar deberá haber pagado los aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación) de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

h. CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expidan la Procuraduría General de la Nación correspondiente al interesado (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica.

i. ANTECEDENTES JUDICIALES: De conformidad con el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, la entidad, con fundamento en la mencionada disposición, consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

j. CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDA POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA:

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, la entidad verificará el certificado que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes

cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

k. **CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**: El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.
Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación la entidad, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.
En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

l. **FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA**: Se debe presentar la copia legible de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009 del representante legal de la persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes o por el apoderado facultado para presentar la propuesta.

m. **DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS (ANEXO 1):** El representante legal de la persona jurídica debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

n. **LIBRETA MILITAR:** Copia legible de la libreta militar. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes. Lo anterior, siempre que se trate de hombres menores de 50 años, de conformidad con el artículo 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017.

o. **DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES (ANEXO 1):** A la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento. Cuando se trate de una unión temporal o consorcio, cada uno de sus miembros deberá manifestarlo.

p. **certificación expedida por el representante legal en donde conste que al proponente no le han hecho efectiva la garantía de seriedad de oferta** o ha realizado el pago para

evitar la ejecución de esta en la etapa precontractual o ha sido sancionado en la etapa contractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en procesos de selección en los últimos dos (2) años.

En el evento que al PROPONENTE, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la OFERTA u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en los últimos dos (2) años en la etapa precontractual o le hayan impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria), deberá adjuntar a su OFERTA una certificación expedida por el representante Legal en donde informe la ocurrencia del hecho y la entidad que la hizo efectiva o la impuso según el caso, con el fin de verificar su alcance. Los dos (2) años deben ser anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de selección.

En el evento que la efectividad de la(s) garantía de la OFERTA o la sanción sea impuesta por entidades privadas, esta debe ser producto de una relación precontractual o contractual, debidamente suscrita y formalizada mediante los procedimientos legales correspondientes.

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

q. HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA - Debidamente diligenciada, actualizada y firmada de la persona jurídica y/o persona natural.

r. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO):
El proponente diligenciará el Anexo del presente documento con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

s. CERTIFICADO VIGENTE DEL REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS de la persona natural o del representante legal si es persona jurídica

18. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES.

En el marco del presente proceso de adquisición de equipos tecnológicos, licencias de software, muebles y enseres para el buen funcionamiento de la Administración Municipal y la Policía Nacional de Santuario, Risaralda, se establecen los requisitos técnicos habilitantes que deberán cumplir los oferentes, con el fin de garantizar la idoneidad del contratista para el suministro de los bienes requeridos.

a. EXPERIENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedida por la Cámara de Comercio es plena prueba de la calificación y clasificación del proponente y de los requisitos habilitantes que en ella constan. El proponente deberá presentar con su propuesta el Certificado de Inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio. La inscripción debe estar vigente y en firme. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del proceso.
El proponente debe acreditar máximo DOS (2) CONTRATOS acompañados de certificaciones o actas de recibo o actas de liquidación, relacionados con el suministro de equipos de cómputo, tecnología, software, muebles y/o enseres de oficina, donde se evidencie mínimo siete (7) de los códigos clasificadores UNSPSC descritos a continuación, cuyo valor sumado sea igual o

mayor al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, el cual será verificado sumando la experiencia certificada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

CÓDIGO	NOMBRE / DESCRIPCIÓN
43211500	COMPUTADORES DE ESCRITORIO Y EQUIPOS TODO EN UNO (AIO)
43211800	COMPUTADORES PORTÁTILES
43211600	ACCESORIOS DE COMPUTADOR
43233000	SOFTWARE DE ENTORNO OPERATIVO
43211711	ESCÁNERES
39121011	FUENTES ININTERRUMPIBLES DE POTENCIA
45121500	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
56101500	MUEBLES
56101700	MUEBLES DE OFICINA

NOTA 1: En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante podrá ser aportada en forma proporcional de manera porcentual al porcentaje de participación o conformación del consorcio o unión temporal. Podrá acumularse a la vez la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos. Las certificaciones o actas de recibo o actas de liquidación, las cuales deberán ser suscritas por la persona competente, deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Número de contrato
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación y terminación del contrato / Tiempo de ejecución
- Valor del contrato
- Cargo desempeñado de quien firma el certificado o acta de recibo o acta de liquidación

En todo caso la experiencia se acreditará con los contratos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que correspondan a los códigos solicitados para este proceso.

NOTA 1: Para acreditar la experiencia no se aceptarán copias de contratos únicamente, por lo que no es válido sin un soporte adicional de su ejecución tales como certificaciones o actas de recibo o actas de liquidación.

NOTA 2: No se aceptarán contratos en ejecución.

b. CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA ACREDITAR EXPERIENCIA:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026 la entidad fija los siguientes requisitos habilitantes para quien(es) acrediten la condición de Mipymes colombiana y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad:

1. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

Para el presente proceso los interesados Mipyme deberán acreditar máximo TRES (3) CONTRATOS acompañados de certificaciones o actas de recibo o actas de liquidación, relacionados con el suministro de equipos de cómputo, tecnología, software, muebles y/o enseres de oficina, donde se evidencie mínimo siete (7) de los códigos UNSPSC descritos en el literal anterior, cuyo valor sumado sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, el cual será verificado sumando la experiencia certificada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

CÓDIGO	NOMBRE / DESCRIPCIÓN
43211500	COMPUTADORES DE ESCRITORIO Y EQUIPOS TODO EN UNO (AIO)
43211800	COMPUTADORES PORTÁTILES
43211600	ACCESORIOS DE COMPUTADOR
43233000	SOFTWARE DE ENTORNO OPERATIVO
43211711	ESCÁNERES
39121011	FUENTES ININTERRUMPIBLES DE POTENCIA
45121500	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
56101500	MUEBLES
56101700	MUEBLES DE OFICINA

19. FACTOR DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la entidad establece los siguientes indicadores como requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, determinados a partir del análisis estadístico de una muestra de doce (12) empresas del sector de tecnología, informática y mobiliario de oficina, con información financiera registrada en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2025, verificada a través de la plataforma RUES. Los cálculos, fórmulas y metodología estadística que soportan los valores aquí establecidos se encuentran detallados en el Análisis del Sector que hace parte integral de los presentes Estudios Previos.

VALORES REQUERIDOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTUARIO, RISARALDA

INDICADOR	MEDIANA	ESTADÍSTICO APLICADO	VALOR EXIGIDO
Índice de Liquidez	7,22	Mediana	**≥ 7,22**
Índice de Endeudamiento	0,32	Mediana	**≤ 0,32**
Cobertura de Intereses	29,50	Mediana	**≥ 29,50**
Rentabilidad del Patrimonio	0,33	Mediana	**≥ 0,33 (33%)**
Rentabilidad del Activo	0,19	Mediana	**≥ 0,19 (19%)**

Nota 1: Los indicadores anteriores son de naturaleza habilitante y no otorgan puntaje. Su incumplimiento dará lugar a la no habilitación del proponente para continuar en el proceso de selección.

Nota 2: Cuando el proponente no registre gastos por intereses en el período evaluado, la Razón de Cobertura de Intereses se considerará indeterminada, lo cual no representa un riesgo financiero para la entidad; en consecuencia, el proponente se considerará habilitado para efectos de este indicador.

Nota 3: Los indicadores se verificarán con base en la información financiera registrada en el RUP del proponente con corte a 31 de diciembre de 2025, conforme a lo reportado en la plataforma RUES. En caso de que el proponente sea persona natural no obligada a llevar contabilidad, deberá allegar los documentos que soporten su situación financiera de acuerdo con las instrucciones del pliego de condiciones.

20. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

La Entidad seleccionará al oferente que cumpla la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos, y que presente la oferta de menor precio global para el suministro de los bienes objeto del contrato de monto agotable, conforme a las especificaciones técnicas y precios máximos de referencia por ítem establecidos en los presentes Estudios Previos y en el Análisis del Sector que hace parte integral de los mismos.
Para efectos de la evaluación económica, el precio ofertado por ítem no podrá superar el precio promedio de mercado establecido en la Tabla de Cotizaciones del estudio de mercado. Las ofertas que superen dicho techo por ítem serán rechazadas. En caso de empate en el precio global entre dos o más oferentes habilitados, la entidad aplicará los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
En el evento en que dentro del proceso de contratación se presente un único oferente, y este cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes y con las especificaciones técnicas exigidas, la Entidad Estatal procederá a adjudicar el contrato al único oferente, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.

21. TIPO DE CONTRATO.

Contrato de Suministro de Monto Agotable, celebrado al amparo de lo dispuesto en los artículos 907 y siguientes del Código de Comercio y en concordancia con la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. Bajo esta modalidad, el contratista se obliga a suministrar los bienes requeridos por la entidad mediante órdenes de suministro sucesivas, hasta el agotamiento del monto total contratado o el vencimiento del plazo de ejecución, lo que ocurra primero, sin que la entidad esté obligada a adquirir la totalidad de los bienes en una sola entrega ni a comprometer la totalidad del presupuesto asignado.

22. ANALISIS DE LOS BIENES Y SERVICIOS EN LA TVEC- ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

ANÁLISIS DE LOS BIENES Y SERVICIOS EN LA TVEC – ACUERDO MARCO DE PRECIOS.
Una vez revisado el catálogo vigente de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) y contrastado con los bienes requeridos por la entidad, se evidencia la siguiente situación frente a los Acuerdos Marco de Precios activos:
El Acuerdo Marco de Precios ETP III (CCE-280-AMP-2021), vigente hasta el 7 de agosto de 2026, contempla la compra o alquiler de equipos tecnológicos y periféricos, incluyendo computadores, impresoras y escáneres, bajo categorías estandarizadas definidas por Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
No obstante, revisado el alcance y las especificaciones técnicas del citado Acuerdo Marco, se evidencia que los bienes requeridos por el Municipio de Santuario no se ajustan plenamente a las condiciones del mismo, por las siguientes razones:
En primer lugar, si bien el AMP ETP III contempla computadores de escritorio, portátiles, impresoras y escáneres, las combinatorias disponibles en la TVEC corresponden a

configuraciones estandarizadas predefinidas que la entidad selecciona según parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, las cuales no coinciden en todos los casos con las especificaciones técnicas particulares requeridas por la entidad — procesador, memoria, almacenamiento, conectividad y garantías mínimas — definidas a partir de la necesidad institucional identificada.

En segundo lugar, una parte significativa de los bienes objeto del presente proceso no se encuentra disponible en ningún Acuerdo Marco de Precios vigente en la TVEC. Específicamente, los siguientes ítems no cuentan con cobertura en el catálogo actual: la cámara fotográfica digital sin espejo (mirrorless), el sistema de alimentación ininterrumpida (UPS) 750VA, el disco duro de estado sólido SSD SATA 2.5", las sillas ergonómicas ejecutiva e interlocutora, el archivador metálico de cuatro gavetas, el puesto de trabajo en L de 1.50 x 1.50 m, el escritorio de oficina con gavetas y el apoyapiés de tres alturas. Estos bienes, que forman parte integral del objeto del contrato, no se encuentran disponibles en la TVEC con las especificaciones técnicas, configuraciones y condiciones de calidad exigidas por la entidad.
En consecuencia, dado que el objeto del presente proceso comprende de manera conjunta e inseparable bienes tecnológicos, licencias de software, mobiliario y enseres de oficina, y que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que cubra de manera integral la totalidad de los ítems requeridos, resulta procedente adelantar un proceso de selección independiente bajo la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica, en los términos previstos en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Al respecto, Colombia Compra Eficiente ha señalado que cuando los bienes o servicios contenidos en un Acuerdo Marco no cuentan con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad Estatal, o cuando el Acuerdo Marco no cubre la totalidad de los bienes objeto de la contratación, se entiende que dicho instrumento no resulta aplicable, debiendo la entidad adelantar el análisis correspondiente para definir el mecanismo de selección más adecuado conforme a la normativa vigente.
Así las cosas, la satisfacción integral de la necesidad del Municipio de Santuario no puede adelantarse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, toda vez que ello conduciría de manera previsible a la adquisición parcial de los bienes requeridos o a la declaratoria de desierto del proceso, por ausencia de ofertas que cumplan integralmente las especificaciones técnicas y el alcance objeto de la presente contratación.

23. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto N.° 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que los bienes objeto del presente proceso son de características técnicas uniformes y de común utilización, la presente contratación se adelantará por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, bajo la figura de contrato de suministro a monto agotable, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

El presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **CIEN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($100.868.000 M/CTE**), valor que se encuentra dentro de los rangos establecidos para la Selección Abreviada del Municipio de Santuario, Risaralda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y la categoría presupuestal de la entidad definida con base en el presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente.

El procedimiento de la Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto Reglamentario N.° 1082 de 2015, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal en Colombia.

24. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES:

El Municipio de Santuario, como entidad del orden municipal cobijada por la normatividad de contratación estatal — Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 — y de acuerdo con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, está sujeta a la aplicación de los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

De conformidad con dicho Manual, las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y, en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.

En consecuencia, es preciso verificar si el presupuesto oficial del presente proceso supera los umbrales mínimos establecidos en cada Acuerdo Comercial que obligan al Municipio de Santuario como entidad del orden municipal, para determinar si el proceso queda cubierto por alguno de ellos.

Acuerdos Comerciales o Tratados Internacionales de Libre Comercio
La evaluación de acuerdo con la matriz sugerida resulta así:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
UNIÓN EUROPEA	Si	No	N.A	No
CHILE	Si	No	N.A	No
SUIZA	Si	No	N.A	No
CAN — Decisión 439 de 1998	Si	No	N.A	No
GUATEMALA	Si	No	N.A	No
LIECHTENSTEIN	Si	No	N.A	No

El presupuesto oficial del presente proceso asciende a **$100.868.000 M/CTE**, valor que no supera los umbrales mínimos establecidos en ninguno de los Acuerdos Comerciales aplicables al nivel municipal, razón por la cual el presente proceso de contratación **no queda cubierto por ningún Acuerdo Comercial**.

No obstante lo anterior, en aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, el Municipio de Santuario concede a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de

2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Nota: La información contenida en la tabla anterior fue extraída del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/manual-para-el-manejo-de-los-acuerdos-comerciales-en-procesos-de-contratacion

25. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

De conformidad con la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso podrá ser limitado a Mipyme colombiana, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria, presentadas con mínimo un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura del proceso de selección, y cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el presente proceso contractual.

Para que proceda la convocatoria limitada a Mipyme deben concurrir los siguientes requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria, con mínimo un (1) año de existencia.

Los interesados, dentro del término establecido en el cronograma señalado por la entidad, presentarán su manifestación y deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley, de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con información a 31 de diciembre de 2025, por corresponder al último corte oficial disponible.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de

máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. Cumplidos los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá — de manera facultativa y discrecional — limitar adicionalmente la convocatoria a Mipyme colombianas domiciliadas en el municipio o departamento en donde se va a ejecutar el contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, siempre que dicha decisión esté debidamente justificada en los estudios del sector.

PARÁGRAFO 4. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

26. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Gestión del Riesgo en Procesos de Contratación expedida por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Santuario tipifica, estima y asigna los riesgos previsibles que por la naturaleza del contrato de suministro de monto agotable y de los bienes a adquirir son factibles de ocurrir, y que al materializarse pueden afectar el normal desarrollo del objeto contractual, retrasar o suspender su ejecución, o generar un desequilibrio económico para uno o ambos extremos contractuales.

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
JURÍDICO — Regulatorio	Cambio en el régimen de contratación estatal o en la normativa aplicable que afecte las condiciones pactadas en el contrato y su ejecución.	La Entidad.	El supervisor realizará vigilancia permanente de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y aplicará las medidas obligatorias a que haya lugar, informando oportunamente al ordenador del gasto.
FINANCIERO — Tributario	Modificación del régimen tributario derivada de la actuación del Estado en ejercicio de su soberanía fiscal, que afecte los costos del contratista durante la ejecución del contrato.	El Contratista.	El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones tributarias exigidas por la normativa vigente. En caso de desequilibrio económico comprobado, la entidad analizará su procedencia conforme a la Ley 80 de 1993.
TÉCNICO — Operacional	Entrega tardía, defectuosa o incumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes suministrados en cada orden de suministro, incluyendo defectos de fábrica, demoras en transporte o entrega incompleta.	El Contratista.	La entidad exigirá garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes. El supervisor verificará las especificaciones técnicas antes de suscribir cada acta de recibo a satisfacción. Se exigirán las siguientes garantías: seriedad del ofrecimiento 10% por 4 meses; cumplimiento 20%; calidad de los bienes 20% por el término del contrato y seis (6) meses más.
SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	Incumplimiento o pago tardío de aportes al sistema de seguridad social integral y obligaciones parafiscales por parte del contratista.	El Contratista.	Para la elaboración y firma de cada acta de pago, el contratista debe acreditar ante el supervisor el pago oportuno de seguridad social y parafiscales. En caso de incumplimiento, la entidad podrá retener las sumas adeudadas del valor a pagar al

			contratista y efectuar el pago directo a las entidades correspondientes.
AGOTAMIENTO DEL MONTO	Agotamiento anticipado del monto disponible por variación en los precios unitarios de mercado o en las cantidades demandadas durante la vigencia del contrato de monto agotable.	La Entidad.	El supervisor realizará control permanente del monto ejecutado versus el monto disponible, llevando un registro actualizado de las órdenes de suministro emitidas. Informará oportunamente al ordenador del gasto cuando el saldo disponible sea inferior al 20% del valor total del contrato, con el fin de gestionar la adición presupuestal o el cierre anticipado del contrato según corresponda.
DESEQUILIBRIO ECONÓMICO	Alteración de las condiciones económicas del contrato por causas ajenas a las partes — actos del Estado, fuerza mayor o caso fortuito — que modifiquen la ecuación financiera en que fue celebrado el contrato.	La Entidad.	La entidad adoptará las medidas necesarias para restablecer el equilibrio de la ecuación financiera del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, previo análisis técnico y financiero de la situación.

27. CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS.

a) SERIEDAD DE LA OFERTA: El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de la misma, a favor de la ALCALDÍA DE SANTUARIO por un valor equivalente al diez (10%) del valor del presupuesto oficial determinado para la contratación, válida como mínimo por CUATRO (4) MESES contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección. La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las establecidas en ella.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que la entidad solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prorrogas de la garantía estarán a cargo del oferente.

COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018, EL OFERENTE DEBERÁ ALLEGAR LA GARANTÍA DE LA OFERTA JUNTO CON LA PROPUESTA SO PENA DE RECHAZO DE ESTA.

b) CUMPLIMIENTO: Por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más.

c) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia por el término del contrato y seis (6) meses más.

28. SUPERVISIÓN.

La Supervisión del presente contrato será ejercida por la **Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos,** quien realizará el control, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y el cual se sujetará a las disposiciones establecidas en el manual de Supervisión que adopte el municipio. El supervisor ejercerá además los siguientes controles:

a) Administrativo, tales como suscripción de actas de iniciación, recibo a satisfacción de informes presentados por el contratista, verificación de pagos de los aportes a la seguridad social y las demás que se desprendan para el cabal cumplimiento del objeto contratado.

b) Financiero. Contable, tales como control de pagos, es decir que se efectúen en la fecha convenida y velar porque se cuente con el soporte documental para suscribir el acta de liquidación.

29. CLAUSULA PENAL.

Si se llegare a ocurrir el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del Municipio de Santuario o del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria art. 17 lit. b de la ley 80 de 1993). El mero retardo dará lugar al cobro de la cláusula penal sin necesidad de requerimientos por mora. El pago de la pena no extingue la obligación principal.

30. MULTAS.

En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora

31. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.

32. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL.

De acuerdo con el presente estudio previo, queda evidenciada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Santuario para contratar el siguiente objeto: **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, LICENCIAS DE SOFTWARE, MUEBLES Y ENSERES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LA POLICÍA NACIONAL DE SANTUARIO, RISARALDA Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO CON EL INPEC,** por lo que se recomienda al Representante Legal del Municipio de Santuario, doctor **MIGUEL ANTONIO BEDOYA JIMENEZ**, adelantar el proceso de contratación a través de la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica, bajo la figura de contrato de suministro a monto agotable.

Jose Ignacio Ojeda

JOSE IGNACIO OJEDA MONTOYA
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos.

Elaboró: Jose Ignacio Ojeda Montoya – Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos
Revisó: Luz Edi Rodríguez - Asesora Jurídica en materia contractual.